



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"

"Al servicio del pueblo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2023-MDEM/A

El Milagro, 30 de enero de 2023

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", prescripción que guarda concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

El Texto Único Ordenado de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, estableciéndose: Artículo 8° "Entidades obligadas a informar. Las entidades obligadas a brindar información son señaladas en el artículo 2° de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces".

El artículo 3° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indica "Las obligaciones de la máxima autoridad de la entidad son las siguientes: a) Adoptar medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia (...)".

Del mismo modo, el artículo 4° del precitado reglamento, dispone: "La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal se efectuará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, y será publicado en el diario Oficial el Peruano. Adicionalmente la entidad colocará copia de la resolución de designación en un lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o distritos en el que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el diario Oficial El Peruano, deben pegar copia de la misma en un lugar visible"; así mismo ha quedado establecido en el artículo 5° las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, adicionalmente se establece en el artículo 5° las reglas para la adecuada actuación de los funcionarios responsables de entregar la información.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



El Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 8° y 9° establece respectivamente la presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia y las obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia.

El presente acto administrativo tiene por finalidad promover la transparencia de los actos que realiza esta Entidad edil de manera organizada, sistematizada y la publicación de la información a la que se refiere la normativa legal glosada en los considerandos precedentes; por lo tanto, resulta conveniente y necesario se designe como responsable de brindar información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, a la actual Secretaria General, señora Sandra Julissa Sánchez Correa; y, al servidor municipal Eliz Edilberto Marrufo Merino, como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia y del portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Milagro.

Por lo expuesto y de conformidad con los dispositivos legales antes citados y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el suscrito;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR a la Sra. **SANDRA JULISSA SÁNCHEZ CORREA**, Secretaria General de la Municipalidad Distrital de El Milagro, como servidora responsable de brindar información solicitada al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR al señor **ELIZ EDILBERTO MARRUFO MERINO**, como responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia y del portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Milagro, con información que reciba y solicite de las diferentes dependencias, señalando la fecha de la última actualización.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de El Milagro, cualquiera sea el régimen laboral o vínculo contractual, están en la obligación, de proveer en el plazo de dos (02) días la información solicitada por los funcionarios designados precedentemente; dentro del mismo término comunicarán si no poseen la información explicando sucintamente las causas; siendo que las responsabilidades por el incumplimiento de los funcionarios o servidores serán sancionados administrativamente, conforme dispone el artículo 7° del D.S. N° 072-2003-PCM.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR a la Secretaria General pegar copia de la presente resolución en un lugar visible y notificar la presente resolución a todas las dependencias de la Municipalidad para su conocimiento y estricto cumplimiento, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL MILAGRO"
"Al servicio del pueblo"



ARTÍCULO 5º: ENCARGAR a Secretaría General y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución, en el portal institucional o en cualquier medio que permita su conocimiento de la población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

